



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ENCARGO A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.) CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y A DETERMINADOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Doña Lidia Sánchez Milán, Subsecretaria de Hacienda, en nombre y representación de la Administración General del Estado y actuando en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, y por la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, formaliza el presente encargo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), consistente en la prestación de servicios electrónicos de confianza a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades del sector público dependientes, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.

Que la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, establece las bases de regulación de la

firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, tanto para el Sector público como el privado.

SEGUNDO.

Que, de acuerdo con el artículo 4.1. g) del Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, entre los fines de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se encuentra la prestación de *servicios de seguridad en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), así como los servicios de identificación electrónica y de confianza para las transacciones electrónicas, dirección electrónica habilitada y notificación electrónica, digitalización, depósito y custodia de documentos en cualquier soporte, y la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario, en soporte digital o en tarjeta, de acuerdo con los términos que establezcan las disposiciones legales de ámbito nacional, comunitario o internacional.*

TERCERO.

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha venido a establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones y los administrados, que incluye los sistemas de identificación y firma electrónicas a utilizar, tanto por parte de los interesados en el procedimiento administrativo como de las Administraciones Públicas mientras que, por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido las bases de su funcionamiento electrónico.

CUARTO.

Que el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en su Capítulo II -de la identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y los interesados- del Título II -procedimiento administrativo por medios electrónicos-, desarrolla aspectos relacionados con la política de firma electrónica y certificados en el ámbito estatal.

A tal objeto, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. viene prestando servicios técnicos y

administrativos necesarios para la identificación y autenticación de los intervinientes en las comunicaciones electrónicas de las Administraciones Públicas, a través del uso de certificados de firma electrónica dirigidos tanto a los interesados en el procedimiento administrativo como a funcionarios y demás empleados públicos, así como certificados de sede electrónica y certificados de sello electrónico.

QUINTO.

Que el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS), y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, establece las condiciones en que los Estados miembros deberán reconocer los medios de identificación electrónica de las personas físicas y jurídicas pertenecientes a un sistema de identificación electrónica notificado de otro Estado miembro, así como las normas para los servicios de confianza y un marco jurídico para las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificados para la autenticación de sitios web.

SEXTO.

Que en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y del Informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas en junio de 2013, la prestación de los servicios de certificación, firma y de administración electrónica que presta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el ámbito de la Administración General del Estado se ha venido instrumentando a través de Encargos a Medios Propios formalizados por la Subsecretaría de Hacienda desde 2014.

SÉPTIMO.

Que, asimismo, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que *la persona titular del Ministerio de Hacienda, en los supuestos y con el alcance subjetivo que determine, podrá realizarle encargos de forma centralizada a favor de*

aquellos entes, organismos y entidades para los que la FNMT-RCM sea medio propio conforme a las previsiones de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Estos encargos se financiarán conforme a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO.

Que, de acuerdo con la cláusula quinta del Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. consistente en la prestación de servicios electrónicos de confianza a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes de 23 de febrero de 2023, así como de las Adendas de Prórroga del mismo de 15 de febrero y 4 de junio de 2024, respectivamente, la vigencia del mismo finaliza el 28 de febrero de 2025.

NOVENO.

Que la ejecución de los citados encargos ha puesto de manifiesto su utilidad como instrumento de simplificación administrativa, reducción de costes y homogenización de los servicios prestados por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. al conjunto de la Administración General del Estado, así como la conveniencia de aprobar un nuevo texto que precise los servicios que, efectivamente, se financiarán con cargo al crédito aprobado en el subconcepto 22109 *-Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre-* del Servicio 01 *-Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-* de la Sección 10 *-Contratación Centralizada-*, programa presupuestario 923 R *"Contratación Centralizada"*, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes.

DÉCIMO.

Que, de conformidad con el artículo 7.4.b) de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, corresponde a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública (hoy, Subsecretaría de Hacienda), por delegación de la Ministra de Hacienda y Función Pública (hoy, Ministra de Hacienda), la competencia

para formalizar los encargos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no delegados en otros órganos del Departamento.

UNDÉCIMO.

Que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. tiene, en virtud del artículo 5 de su Estatuto, la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de los organismos, entes y entidades de los sectores públicos estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada.

En consecuencia, en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 32 y en la disposición adicional quincuagésimo sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Subsecretaria de Hacienda formaliza el presente encargo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente encargo la prestación de las actividades y servicios que se especifican en el Anexo por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a solicitud de la Administración General del Estado y a los organismos y entidades del sector público vinculadas o dependientes de la misma incluidos en la cláusula segunda, y consistentes en:

a) Servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT (servicios de certificación y firma electrónica) en el ámbito competencial de los destinatarios del presente encargo, en las condiciones técnico-administrativas recogidas en el artículo 81 de la Ley

66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y sus normas de desarrollo, referidas en este encargo y detalladas en el Anexo del mismo.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. proporcionará instrumentos de identificación, acreditación y firma para asegurar las comunicaciones en el ámbito EIT, como son los certificados de firma electrónica, a las personas físicas que actúan como interesados en el procedimiento administrativo de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente encargo, con las administraciones destinatarias de los servicios previstos en aquél. A tal efecto, los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios admiten los certificados electrónicos expedidos en virtud del presente encargo por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en calidad de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, como sistemas de identificación electrónica que permiten acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados en el procedimiento administrativo, así como la creación de firmas electrónicas.

Asimismo, la FNMT – RCM proporcionará certificados electrónicos de representante de persona jurídica, a solicitud de la Administración General del Estados o de los organismos y entidades del sector público vinculadas o dependientes de la misma incluidos en la cláusula segunda, como medio de identificación y firma electrónicas en su relación con el resto de las Administraciones Públicas que los admitan para tales fines.

b) Servicios relativos a la identificación electrónica de las Administraciones Públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, de conformidad con las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y normativa de desarrollo, en concreto, las actividades que se enumeran a continuación y en el Anexo de este encargo.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., a los efectos de lo dispuesto en las citadas Leyes 40/2015 y del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre y sus normas de desarrollo, prestará los servicios comprendidos en el objeto de este encargo a Departamentos, organismos y entidades del sector público en los términos de las

citadas Leyes y en los señalados en el apartado II del Anexo de este encargo, y con sujeción a lo establecido en la Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica, accesible en la dirección electrónica: <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

Los servicios de identificación electrónica y autenticación de documentos electrónicos de las Administraciones Públicas se basarán en sistemas de identificación, firma y creación de sellos electrónicos en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada y en la actuación judicial automatizada. Dichos servicios se concretan en la expedición y gestión del ciclo de vida de los siguientes tipos de certificados electrónicos:

- Certificados de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Administración de Justicia.
- Certificados de firma electrónica con seudónimo del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia.
- Certificados de sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo o entidad de derecho público.
- Certificados para la identificación de sedes electrónicas.

Asimismo, la FNMT – RCM desarrollará soluciones de identificación y firma electrónicas en movilidad para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación del presente encargo.

c) La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. también prestará, a solicitud de los Departamentos, órganos, organismos y entidades del sector público, los siguientes servicios:

- Expedición de certificados de autenticación de sitio web, con los límites establecidos.
- Servicios de validación de certificados a través de la plataforma FNMT- RCM.
- Servicio de sellado de tiempo (creación de sellos cualificados de tiempo electrónicos).

Asimismo, podrán incorporarse al presente encargo, sin coste adicional, otros certificados electrónicos que desarrolle la FNMT – RCM con motivo de una sustitución de los certificados incluidos en la presente cláusula debido a exigencias de actualización normativa o tecnológica, siempre que resulten necesarios para la

prestación por dicha Entidad de servicios de confianza y certificación electrónica a la Administración General del Estado y Organismos Públicos y entidades del sector público dependientes incluidos en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. prestará los servicios a que se refiere el presente encargo a los distintos Departamentos ministeriales, sus organismos autónomos, y a las siguientes entidades del sector público:

- Agencia Estatal de Administración Digital (SGAD).
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)-Dirección General de Aviación Civil.
- ENAIRE.
- RED.es.
- Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., (Acuamed).
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Instituto Cervantes.
- Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).

TERCERA. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL ENCARGO

1.- Para la prestación efectiva de los servicios objeto de este encargo la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se compromete a:

- Aportar la infraestructura técnica, organizativa y de seguridad relacionada en el Anexo de este encargo.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o a los

Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo para aplicaciones y sistemas de los mismos, o de terceros, distintas de las aportadas directamente por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en virtud de este encargo.

- Prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas, de conformidad con lo establecido en el Anexo de este encargo.
- Actualizar tecnológicamente los sistemas de acuerdo con el estado de la técnica, así como mantener los servicios incluidos en el presente encargo conforme al Reglamento eIDAS, siempre que las disponibilidades presupuestarias de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. lo permitan. Todo ello, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por la Agencia Estatal de Administración Digital o, en su caso, por el órgano competente.
- Emitir sellos de tiempo, según el estado de la técnica, en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente encargo.
- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo puedan ser realizadas, en particular, las aplicaciones necesarias para la constitución de las Oficinas de Registro y la acreditación y la tramitación de las solicitudes relativas a los certificados electrónicos. Tales aplicaciones serán compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica.
- Tener disponible para consulta de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC). Tal DPC, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

Esta DPC podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por razones legales o de

procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de su dirección electrónica: www.ceres.fnmt.es.

- Asumir todas las obligaciones que resulten necesarias para la prestación de los servicios EIT, en especial, las establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, Reglamento General de Protección de Datos) y las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos, servicios y procedimientos aplicados, tanto en sus instalaciones y personal, como, en su caso, en las de entidades colaboradoras, aplicando, de conformidad con la normativa especial correspondiente y las normas de contratación aplicables a la entidad, las obligaciones de confidencialidad pertinentes, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad, según los estándares aplicables y, en general, realizando la actividad encomendada implantando medidas especiales de seguridad, de conformidad con el estado de la técnica.
- Con el fin de que los certificados de servidor y de sede electrónica para la Administración General del Estado identifiquen adecuadamente a las respectivas sedes y portales frente a los ciudadanos, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. realizará cuantas actuaciones resulten necesarias al objeto de mantener a sus autoridades de certificación dentro de la lista de confianza de los principales navegadores de internet y sistemas operativos de dispositivos móviles.
- En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (que contarán con la debida protección contra alteraciones y con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos

donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y acreditación autorizadas y, en su caso, - exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado- los atributos pertinentes, así como, en general, las actuaciones que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

En cuanto a la prestación efectiva de los servicios de validación a través de la plataforma FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como parte integrante del servicio nacional de verificación de certificados, conjuntamente con la plataforma @firma de la Administración General del Estado, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. asume las siguientes obligaciones:

- Realizar una réplica periódica global de CRLs de certificados en la plataforma @firma de la Administración General del Estado con el objeto de mantener la autonomía ante una contingencia con la plataforma propia de FNMT-RCM, E.P.E., M.P.. Asimismo, asumirá que las réplicas de sus CRL en la plataforma @firma serán válidas hasta su fecha de caducidad o fecha estimada de nueva publicación, no siendo responsable dicha plataforma de las validaciones que se hagan con las CRL replicadas, aun en caso de existir versiones más actualizadas de las mismas a disposición de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.
- Realizar las pruebas de funcionamiento que sean precisas y las comprobaciones prácticas necesarias al objeto de asegurar la calidad, seguridad e interoperabilidad de los servicios y plataformas de validación referidos en este encargo.

No obstante lo anterior, en la prestación de servicios del ámbito de las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, las Oficinas de Registro, por las especialidades del derecho administrativo y de gestión y de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la ley 66/1997, en materia de prestación de servicios de seguridad en las comunicaciones de las

Administraciones Públicas a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con las Administraciones Públicas, no dependerán directamente de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. sino del órgano u organismo público de origen, sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de gestión y de los protocolos de registro que realice la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en su condición de Prestador de Servicios de Certificación.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se compromete, en el desarrollo y ejecución del presente encargo, a la aplicación, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de actividad realizada, de las disposiciones y recomendaciones relativas a los ámbitos normativos o programáticos sobre protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, igualdad y no discriminación.

2.- En cuanto a los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo, se comprometen a:

- Conservar las notificaciones, comunicaciones o documentación emitida y recibida por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. en las transacciones relativas a la actividad de las oficinas de registro, durante el tiempo pertinente para hacer valer los derechos de las partes.
- Utilizar las aplicaciones proporcionadas por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. para la provisión de los servicios de confianza, al objeto de garantizar la seguridad en el intercambio de información, mediante el cifrado de las comunicaciones emitidas y recibidas.
- Realizar las actividades de identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, de los titulares de los certificados, así como del cargo y competencia de los firmantes correspondientes. Todo ello, a través de la Oficina de Registro y acreditación designada ante la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., utilizando los procedimientos establecidos por esta entidad que figuran en la aplicación de Registro (aplicación Web) y de conformidad con las condiciones establecidas en las correspondientes DPC de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. Tales procedimientos son documentos sujetos a verificaciones y auditorías por lo que podrán ser modificados por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a los efectos de mejorar el servicio.

- Conservar, a su vez, durante el periodo de tiempo que defina la normativa aplicable, los formularios y documentos donde constan las condiciones para la solicitud, revocación y suspensión, en su caso, de certificados electrónicos emitidos por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. en el ámbito de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, 40/2015, de 1 de octubre, y del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre (certificados de usuario, de representante de personas jurídicas, de empleado público, de sede y de sello), así como su remisión electrónica a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., de conformidad con lo establecido en los citados procedimientos de registro.
- Velar frente a los usuarios, en calidad de encargados del tratamiento de datos de carácter personal, por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en relación con la identificación, acreditación y registro de usuarios y de los funcionarios y empleados públicos, firmantes, así como de la recepción y tramitación de solicitudes de expedición, revocación y, en su caso, suspensión de cualesquiera certificados electrónicos previstos en este encargo y su Anexo.

3.- Oficinas de Registro.

En relación a los servicios del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y del orden social:

Los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo podrán disponer de una Oficina o red de Oficinas de Registro y Acreditación que deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.. En ellas, la acreditación e identificación de los solicitantes de los certificados exigirá la comprobación de su identidad y de su voluntad de que sea expedido un certificado electrónico y, en su caso, de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente, y se verificará de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Estas Oficinas de Registro y acreditación se integrarán en la Red de Oficinas de Registro y acreditación a las que los ciudadanos pueden dirigirse para obtener un certificado electrónico expedido por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. con observancia de lo dispuesto en la normativa aplicable. Las acreditaciones

realizadas por las personas, entidades y corporaciones a que se refiere el apartado nueve del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, citada, y por los diferentes órganos y organismos públicos de la Red de Oficinas de Registro y acreditación, surtirán plenos efectos y serán válidas para su aceptación por cualquier administración pública que admita los certificados emitidos por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P..

En relación a los servicios de las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre:

Las Oficinas de Registro de los Departamentos, órganos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente Encargo, para el ámbito de las citadas Leyes 40/2015, de 1 de octubre, y del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre son de orden interno de cada administración u organismo correspondiente.

Dichas Oficinas, determinarán la identidad y competencia de las Administraciones y la de los diferentes firmantes, de los certificados de conformidad con la DPC General y la específica Política y Prácticas de Certificación Particulares y procedimientos de registro de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. aplicables a los servicios de confianza en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, disponibles para consulta en las Webs:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

<https://www.cert.fnmt.es/registro-inicio>.

A tal efecto, los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo dispondrán de las Oficinas de Registro y acreditación que consideren necesarias y adecuadas para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y realizar las solicitudes de emisión de los certificados. En las Oficinas de Registro, para acreditar e identificar a los titulares de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del

certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

4.- Formularios.

Los formularios y condiciones de solicitud de emisión, revocación y, en su caso, suspensión de certificados se ajustarán a los procedimientos definidos en las Declaraciones de Prácticas de Certificación de la entidad, aplicable a cada tipo de certificado, se mantendrán accesibles en las direcciones Webs citadas en el apartado anterior y en otras de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. de acceso general.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la cual, se modificó el párrafo tercero de la letra b) del apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no resulta de aplicación al presente encargo, el límite a la subcontratación establecido en el párrafo primero de la letra b) del apartado 7 del artículo 32, de la citada Ley.

QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN

El presente encargo entrará en vigor el 1 de marzo de 2025, extendiéndose su vigencia durante cuatro meses, hasta el 30 de junio de 2025.

La duración del encargo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, sin que la duración total del mismo pueda superar el plazo de dos años. Las prórrogas serán obligatorias para la FNMT-RCM, E.P.E., M.P..

SEXTA. RECEPCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la

Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La compensación a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. por la realización de los servicios objeto del presente encargo dirigido a los Departamentos, órganos, organismos y entidades del sector público previstos en la cláusula segunda será de 232.500 euros mensuales, de acuerdo con la *Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, de 16 de febrero de 2023, por la que se aprueban las tarifas de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la prestación de los servicios electrónicos de confianza a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes, mediante encargo de forma centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

El pago a realizar por el Ministerio de Hacienda a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. por los servicios prestados en el marco del presente encargo se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.923R.22109.

Los trabajos efectivamente realizados se facturarán cuatrimestralmente.

A efectos de la constatación de la prestación del servicio, la FNMT-RCM acompañará, a la factura correspondiente, de una certificación expedida por cada uno de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios, y en la que se acredite tanto la realización de los mismos como la correspondiente conformidad con los servicios.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como prestador de los servicios citados en la cláusula primera y Anexo, y los destinatarios de los servicios de confianza y encargados de las funciones de registro y acreditación en el procedimiento de identificación, acreditación y registro de los usuarios y, en su caso, la administración y firmantes, responderán, cada uno en el ámbito de sus respectivas funciones, de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente encargo.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Mediante la correspondiente adenda de modificación podrán incorporarse al

presente Encargo, de conformidad con las nuevas tarifas aprobadas, nuevos servicios electrónicos vinculados a los servicios de confianza y certificación electrónica a la Administración General del Estado y Organismos Públicos y entidades del sector público.

El encargo podrá resolverse anticipadamente por parte de la Subsecretaría de Hacienda cuando la prestación del servicio por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. no se ajuste a los términos establecidos en aquél o cuando así lo aconsejen los cambios normativos que afecten a los servicios de confianza y certificación electrónica que recibe la Administración General del Estado.

Será causa de extinción del encargo el cumplimiento del plazo previsto en la cláusula quinta y sus prórrogas.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. no podrá interrumpir el servicio o, en su caso, dejar de prestarlo por retrasos o falta de pago o, en los supuestos de finalización de la vigencia del encargo, cuando no estuvieran garantizados los servicios de Administración Electrónica para los ciudadanos y empresas. En estos casos, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. tendrá derecho a ser compensada por su actividad a través de los instrumentos presupuestarios que se determinen.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

REGIMEN.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Encargo y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

La FNMT – RCM. E.P.E., M.P. ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento (nº 13) y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en <https://www.fnmt.es/rgpd> :

- Delegado de Protección de Datos de la FNMT – RCM. E.P.E., M.P.

- Email: dpd@fnmt.es
- Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid

COMUNICACIÓN DE DATOS

La comunicación de datos de carácter personal que los Departamentos, los organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo realicen a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. sobre los datos de los empleados públicos de aquellos para la emisión de certificados de firma electrónica en el ámbito de las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, y del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, y con las obligaciones y pautas, para FNMT-RCM, E.P.E., M.P., establecidas en la Ley 66/1997, artículo 81, cuenta con el consentimiento del interesado que ha aceptado las condiciones de emisión del certificado al solicitar el mismo y ha sido informado sobre las finalidades del tratamiento de sus datos, sobre los posibles destinatarios y del resto de finalidades e información establecidos en las normas de aplicación (RGPD, art. 13 y LOPDGDD, art. 11), según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento mencionado.

Todo ello de conformidad con el art. 6.1. del RGPD, existiendo un interés legítimo de la Entidad ya que, además, tal comunicación resulta ineludible para que la FNMT – RCM. E.P.E., M.P. expida los certificados de firma electrónica a los empleados de la Entidad encargante y, en su caso, a terceros.

ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS (ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que, como responsable del tratamiento, pueda realizar la Subsecretaría de Hacienda y, en su caso, los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios sobre los datos de carácter personal que mantiene la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., como responsable del fichero, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios descritos en el presente encargo. Tales datos son los que figuran en el tratamiento nº 13 del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., descrito anteriormente.

Tampoco tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que, como encargado del tratamiento, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. pudiera realizar sobre los

datos de carácter personal de la Subsecretaría de Hacienda responsable del fichero o la que se realizara sobre los datos que los órganos, organismos o entidades del sector público destinatarios de los servicios mantienen sobre sus usuarios personas físicas, con análoga finalidad de prestar los servicios descritos en este encargo.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo, en su calidad de encargados del tratamiento, asumirán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Tratarán los datos conforme a las instrucciones de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como responsable del fichero en lo que se refiere exclusivamente a hacer efectiva la realización de las actividades contempladas en este Convenio y, específicamente, la de remitir una copia del contrato de solicitud y conservar otra de las copias.
- No aplicarán o utilizarán los datos con un fin distinto al que figura en el presente encargo.
- No los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad que exige el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad). Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad requerido por el tratamiento y el tipo de datos, así como del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Responsables y Encargados.
- No almacenarán innecesariamente datos personales en los accesos que se efectúen y, en caso de que se almacenen, una vez finalizado el presente encargo, destruirán o devolverán al responsable del fichero los datos y soportes donde figuren, levantando acta del tal destrucción o devolución. No obstante, y con el fin de preservar los derechos del encargado frente a posibles responsabilidades derivadas de su actuación, en el supuesto referido en este apartado, el encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

- Cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- En caso de que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., la Subsecretaría de Hacienda y los Departamentos, organismos o entidades del sector público incluidos en el ámbito subjetivo del encargo, destinen los datos manejados a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones de este encargo, serán considerados también responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido.
- La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. asistirá al responsable para que pueda cumplir con su obligación de responder las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de los servicios contemplados en el presente encargo y su Anexo, en cuanto al contenido y características de los mismos, se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y su normativa de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como al resto de disposiciones que pudieran resultar de aplicación.

Este acuerdo es el instrumento jurídico por el que se regula el encargo que realiza la Subsecretaría de Hacienda a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., de acuerdo con el artículo 32 y la disposición adicional quincuagésimo sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 5.4 del

vigente Estatuto de esta entidad, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y CONFLICTOS.

El cauce procedimental específico para la resolución de las incidencias y conflictos que pudieran surgir en cuanto a la interpretación, cumplimiento o ejecución de los servicios contemplados en este encargo, entre la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y los Departamentos u organismos destinatarios de aquéllos, consistirá en la audiencia por escrito y una sola vez, de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y el Departamento u organismo concernido, por parte de la Subsecretaría de Hacienda, la cual, resolverá lo que proceda.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Conforme establece el artículo 44.2 letra e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, frente a la formalización de encargos a medios propios, en los casos de que estos no cumplan los requisitos legales, es susceptible de interponerse el correspondiente recurso especial en materia de contratación.

Madrid,

La Subsecretaria de Hacienda

Lidia Sánchez Milán

Recibí

La Directora General de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

M^a Isabel Valldecabres Ortiz

ANEXO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. prestará y suministrará, a solicitud de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo, los servicios digitales y certificados electrónicos, que se enumeran a continuación.

- **Servicios horizontales de certificación.** Estos son aquellos servicios comunes de carácter general sobre los que se sustenta la labor de prestador de servicios de certificación para todos los servicios de certificación incluidos en el presente encargo. Se incluyen la solicitud y descarga de certificados, servicios para registro de usuarios, gestión del ciclo de vida de los certificados (emisión, revocación y archivo), validación de certificados, registro de eventos y archivo de evidencias y atención a usuarios y soporte técnico.
- **Servicios de certificación y firma electrónica.** Consiste en el suministro y certificados cualificados y servicios, válidos como sistemas de identificación, de firma electrónicas y de sellado de tiempo. Se incluyen certificados de certificados electrónicos de persona física para la ciudadanía, certificados electrónicos de persona jurídica (representante de entidad con y sin personalidad jurídica), certificados de sede electrónica, firma y de autenticación de sitios web, certificados de empleado público, con y sin seudónimo, para las Administraciones Públicas y la Administración de Justicia, certificados de sello electrónico, certificados electrónicos de representante de persona jurídica, y el servicio de sellos cualificados de tiempo electrónicos (Servicio de Sellado de tiempo).

1. SERVICIOS HORIZONTALES DE CERTIFICACIÓN.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., como prestador de servicios de certificación y de confianza, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados,

denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma.

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

Solicitud y descarga de certificados

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. habilitará los elementos necesarios para que el usuario final y solicitante del certificado pueda solicitar su certificado electrónico cualificado y descargarlo cuando su solicitud haya sido validada por un registrador autorizado.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. establecerá los mecanismos necesarios durante el proceso de solicitud del certificado para garantizar que el usuario final, Titular o suscriptor del certificado, se encuentra en posesión de la clave privada asociada a la clave pública que será certificada.

A continuación, se enumeran los componentes involucrados en la solicitud y descarga de certificados:

Aplicación de solicitud de certificados

Aplicación que integra los elementos necesarios para activar, en el equipo del solicitante, la funcionalidad de generación y gestión segura del par de claves pública y privada, así como el envío de la clave pública a los repositorios de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. para su posterior certificación.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

Software de generación y gestión de las claves

Esta componente, desarrollado por FNMT – RCM, E.P.E., M.P., se integra en la aplicación de solicitud mencionada anteriormente. El software de generación de claves permitirá al usuario final generar de forma segura las claves criptográficas que le permitirán firmar e identificarse por medios telemáticos, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones.

Adicionalmente, el software de generación de claves permitirá realizar la descarga e instalación segura del certificado al solicitante y Titular del certificado.

Aplicación de descarga de certificados

La aplicación de descarga de certificados integrará toda la funcionalidad necesaria para permitir que el solicitante y Titular del certificado pueda descargar e instalar de forma segura su certificado electrónico cuando su solicitud haya sido validada y aprobada por un registrador autorizado.

Registro de usuarios

El registro de usuarios es el proceso a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el “Certificado Básico” o “Título de Usuario” por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT – RCM, E.P.E., M.P. o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- Aportación de la aplicación informática y servicios de registro
- Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- Registro de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.
- Formación de los encargados del registro para el desempeño de la actividad de registro.

Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho.

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el apartado 4 del Artículo 7 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. El detalle del procedimiento figura en la correspondiente Declaración de Prácticas de Certificación publicada en la sede electrónica de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P..

Acreditación de identidad presencial

El procedimiento de registro requiere la acreditación de identidad del interesado. En el marco de este encargo se incluye la acreditación de forma presencial, requiriendo

en este caso la presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación, sin perjuicio de que la FNMT-RCM pueda proveer el servicio de acreditación remota, excluido del presente encargo. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo aprobado por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. para este fin, siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

Necesidad de confirmar la identificación de los componentes por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP.

Gestión del ciclo de vida de certificados: emisión, revocación y archivo.

Emisión de los certificados

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada.

La emisión de certificados electrónicos cualificados por parte de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., de forma previa la tramitación de una solicitud de emisión de certificado, comprobará:

- Que el signatario es la persona identificada en el certificado
- Que el signatario tiene un identificador personal único
- Que el signatario dispone de la clave privada o acceso exclusivo a la misma.
- La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. garantizará para cada certificado emitido:
- Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- Que no omita hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado.
- Por su parte, la administración/organismo/entidad, que realiza el encargo garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:
- La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
- Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.
- Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.
- El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.
- La administración/organismo/entidad que realiza el encargo garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:
- A conservar su control exclusivo.
- A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. una vez emitido el certificado, guardará registro del mismo y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de

vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

Exclusividad de las claves

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

Revocación y suspensión de certificados electrónicos

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.
- Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- Notificación de fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.
- Finalización del plazo de vigencia del certificado.
- Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
- Utilización indebida por un tercero.
- Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.
- Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la FNMT – RCM, E.P.E., M.P tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción citados anteriormente y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. habilitará un servicio continuo e ininterrumpido de atención para la ciudadanía y los Departamentos, organismos o entidades del sector público incluidos en el ámbito subjetivo del encargo a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados, a que se refiere el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de Servicios electrónicos de confianza.

Los Departamentos, organismos o entidades del sector público incluidos en el ámbito subjetivo del encargo y la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

Registro y archivo de certificados y claves públicas

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. guardará registro de los certificados expedidos la información asociada, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

Renovación de claves

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

Validación de certificados.

Lista de certificados revocados

Cuando un certificado es revocado, temporal o definitivamente, este es incluido en el Registro de certificados que conforma la lista de certificados revocados. Dicho registro comprende la información de todos los certificados expedidos por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. cuya vigencia se ha extinguido o suspendido, al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. publicará la lista de certificados revocados (CRLs) en un repositorio seguro que se actualiza de forma continuada con la información vigente. Las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

Servicio de Validación

El servicio de validación de certificados, se prestará a través de los siguientes mecanismos:

- Servicio de consulta de CRLs.
- Servicio de consulta de estado mediante protocolo OCSP.
- Aplicación de consulta de estado de certificado.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que se utilizarán los certificados electrónicos.

La disponibilidad será del 99.0% y el tiempo medio de respuesta será de 1s o inferior para el 99% de las peticiones.

Servicio de consulta de CRLs

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. publicará las CRLs en repositorios alojados y gestionados en su infraestructura que podrán ser consultados en línea y mantendrá una versión vigente y actualizada de las CRLs.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Sector Público.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet, así como a través de la Red SARA.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio de consulta de estado OCSP

Además de publicar la lista de certificados revocados en los repositorios mencionados anteriormente, FNMT – RCM, E.P.E., M.P. pondrá a disposición de la entidad encargante un servicio de consulta del estado de validez de los certificados mediante protocolo *Online Certificate Status Protocol* (OCSP).

Aplicación de consulta de estado

Como complemento a los mecanismos de validación descritos anteriormente, FNMT – RCM, E.P.E., M.P. pone a disposición de los usuarios firmantes una aplicación web para verificar el estado de sus certificados. Esta aplicación permite que un usuario final se autentique con su certificado y le muestre el estado de validez del mismo.

Replica de listas de revocación en repositorios externos

A petición de la administración, organismo o entidad destinataria de los servicios del presente encargo, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. podrá publicar externamente las listas de certificados revocados en los repositorios propios de dicho organismo. Las mismas irán firmadas / selladas con la clave privada del certificado de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. emitido al respecto para ese fin.

El repositorio de información y su contenido no podrán ser cedidos a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso de entidades ajenas.

Este servicio no incluye licencias de software en el cliente, la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del organismo que los solicite.

Registro de eventos y archivo de evidencias

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los

procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

Archivo de un registro de eventos

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

Datos relevantes que serán registrados

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

- La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.
- Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados revocados.
- Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- Eventos relevantes de la generación de claves.
- Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

Protección de registro de actividad

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

Asistencia y soporte a usuarios

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., a través de su Sede Electrónica, pone a disposición de los usuarios diversos recursos, como documentación, guías y manuales de usuario para resolución de consultas y dudas relacionadas con la gestión de certificados.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. dispone de un servicio de atención usuarios por correo electrónico para la resolución de cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

Adicionalmente, la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. dispone de un servicio de atención telefónica para dar soporte a los usuarios. Este servicio se presta en las cuatro lenguas oficiales del estado, con el siguiente horario de atención:

- De 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, laborables de ámbito nacional, EXCEPTO:
- De 1 de mayo a 30 de junio, que será de 9:00 a 21:00 horas de lunes viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los sábados.
- De 1 de agosto a 31 de agosto, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- Días 24 y 31 de diciembre en horario reducido hasta las 12:00 horas.

2. SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

Certificados para la ciudadanía

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. gestiona la infraestructura técnica que da soporte a los servicios de registro y acreditación de identidad para la expedición de certificados cualificados para la ciudadanía.

Los certificados para la ciudadanía son expedidos por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “*Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates*” y ETSI EN 319 412-2 “*Certificate profile for certificates issued to natural persons*”.

Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

El perfil de los diversos tipos de certificado y la duración de los mismos es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación correspondientes.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. aportará toda la tecnología, aplicaciones y procedimientos para que los Departamentos, organismos o entidades del sector público incluidos en el ámbito subjetivo del encargo puedan constituir Oficinas de Registro y Acreditación y tramitar las solicitudes de emisión de certificados electrónicos para la ciudadanía, facilitando así el impulso de sus servicios públicos electrónicos.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- Aportación de la aplicación informática y servicios de registro
- Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- Registro de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.
- Formación de los encargados del registro para el desempeño de la actividad de registro.

Certificado de representante de persona jurídica

Los certificados de representante de persona jurídica son certificados que se expiden para la relación de las Personas Jurídicas a través de sus Representantes legales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades y

Organismos Públicos, vinculados o dependientes de las mismas y para otros usos admitidos entre las partes.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.) suministrará, a solicitud de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo, los certificados electrónicos de representante de persona jurídica necesarios para que puedan relacionarse electrónicamente con otras Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos, vinculados o dependientes de las mismas y para otros usos admitidos entre las partes.

Son expedidos por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates” y” ETSI EN 319 412-2 “Certificate profile for certificates issued to natural persons”.

Los certificados de representante de persona jurídica son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Certificado de representante de entidades sin persona jurídica

Certificado electrónico cualificado que expide la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a personas físicas que actúan de representantes de entidades sin personalidad jurídica.

Los certificados de representante de Entidades sin Personalidad Jurídica se expiden para la relación de las dichas entidades a través de sus Representantes legales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos, vinculados o dependientes de las mismas y para otros usos admitidos entre las partes.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.) suministrará, a solicitud de los Departamentos, organismos y

entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo, los certificados electrónicos de representante de entidad sin personalidad jurídica necesarios para que puedan relacionarse electrónicamente con otras Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos, vinculados o dependientes de las mismas y para otros usos admitidos entre las partes.

Son expedidos por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates” y ETSI EN 319 412-2 “Certificate profile for certificates issued to natural persons”.

Los certificados de representante de persona jurídica son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Certificados para empleados públicos

Los certificados electrónicos para el personal al servicio de las administraciones públicas se emiten por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. por cuenta de la Administración Pública o de la Administración de Justicia correspondientes a la que la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como *Prestador Cualificado de Servicios de Confianza*.

Dichos *Certificados* son expedidos por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. basándose en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de *Oficinas de Registro* designadas por el órgano, organismo o entidad *Suscriptora* del *Certificado*. Las “*Leyes de Emisión*” podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, *Oficinas de Registro* comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades del sector público.

La *Ley de Emisión* suplirá, atendiendo a las diferentes funcionalidades del ámbito de actuación de los *Certificados*, elementos o campos ordinariamente expresados en el

propio *Certificado*, atendiendo a la especialidad de actuación de las diferentes Administraciones Públicas y/o Administración de Justicia.

Los certificados para personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia son desarrollados por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. mediante una infraestructura PKI específica y ad hoc, basada en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de Oficinas de Registro designadas por el órgano, organismo o entidad Suscriptora del certificado. Los “Procedimientos de Emisión” podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, Oficinas de Registro comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades públicas.

A continuación se enumeran los diferentes tipos de certificados para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Administración de Justicia expedidos por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.:

- Certificado de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Administración de Justicia.
- Certificados de firma electrónica con seudónimo del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificados de firma electrónica con seudónimo del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Son expedidos por la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, citada y en la normativa técnica ETSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates” y” ETSI EN 319 412-2 “Certificate profile for certificates issued to natural persons”.

Estos Certificados son expedidos a funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de las Administraciones Públicas o de la Administración de Justicia, órganos, organismos públicos o entidades de derecho público. Estos Certificados son válidos como sistemas de firma electrónica de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

FNMT – RCM, E.P.E., M.P. no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Las Administraciones sólo podrán requerir Certificados con seudónimo de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia para su uso en aquellas actuaciones que, realizadas por medios electrónicos, afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones en las que esté legalmente justificado el anonimato para su realización.

El perfil de los diversos tipos de certificado y la duración de los mismos es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación correspondientes.

El compromiso de expedición del certificado son 15 minutos, siendo el máximo asegurado de 30 minutos desde la solicitud en el modo online.

Certificados de componente: Sede Electrónica, autenticación de sitios Web y Sello Electrónico

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. emite certificados de componente genérico y de servidor, por lo que se hereda la confianza que representa la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. como Autoridad de Certificación instalada en los principales navegadores.

- Certificado de Sede Electrónica: certificado cualificado para la identificación de sedes electrónicas oficiales de la administración pública, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes.
- Certificado de autenticación de sitio Web SSL/TLS estándar: es aquel que permite establecer comunicaciones seguras con sus clientes utilizando el protocolo SSL/TLS. Este tipo de certificados garantiza la identidad del dominio donde se encuentra su servicio Web.
- Certificado de autenticación de sitio Web wildcard: Identifica todos los subdominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Por ejemplo, el certificado wildcard emitido a "*. ejemplo.es" garantiza la identidad de dominios como compras.ejemplo.es, ventas.ejemplo.es o altas.ejemplo.es.
- Certificado de autenticación de sitio Web multidominio (SAN): El certificado de tipo SAN, también conocido como certificado multidominio, UC o Unified Communications Certificates, le permite securizar con un solo certificado hasta doce dominios diferentes.
- Certificado de sello electrónico para la Administración: es aquel que se utiliza habitualmente para la actuación automatizada, así como para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos y servicios digitales. Este tipo de certificado permite diferentes usos:
- Autenticación de componentes informáticos de una Entidad en su acceso a servicios informáticos, o a otras infraestructuras tecnológicas, con acceso restringido o identificación de cliente.
- Intercambio de mensajes o datos cifrados con garantías de confidencialidad, autenticación e integridad.

Certificado de Sede Electrónica

Los “*Certificados de Sede electrónica*”, de conformidad con la definición de Sede electrónica de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son aquellos Certificados de autenticación de sitio web expedidos por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la Administración Pública, a la Administración de

Justicia, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público como titulares de la Sede electrónica.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. expide el *Certificado de Sede electrónica* conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Cada uno de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo podrá solicitar tantos *Certificados de Sede electrónica* como sedes y/o subsedes oficiales tenga o requiera para llevar a cabo el ejercicio de sus competencias.

Estos certificados se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-1 “Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.
- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.
- Adicionalmente, cumplen con todos los requisitos establecidos por el CA/Browser Forum en sus especificaciones:
- “Baseline requirements for the issuance and management of publicly Trusted Certificates”.
- “Guidelines for the issuance and management of extended validation certificates”.

Estos certificados cuentan con servicio de validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT – RCM, E.P.E., M.P. no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Certificado de autenticación de sitio Web estándar

Los certificados autenticación de sitio web estándar permiten acreditar la identidad de un servidor web y permitirán establecer comunicaciones seguras con los usuarios que se conectan al mismo, garantizando la integridad y confidencialidad de las comunicaciones.

Estos certificados se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-1 “Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.
- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.

Adicionalmente, cumplen con todos los requisitos establecidos por el CA/Browser Forum en sus especificaciones:

- “Baseline requirements for the issuance and management of publicly Trusted Certificates”.

- “Guidelines for the issuance and management of extended validation certificates”.

Estos certificados cuentan con servicio de validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Certificados de autenticación de sitios Web wildcard

Los certificados autenticación de sitio web *wildcard* permiten acreditar la identidad de un conjunto de sub-dominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Permitirán establecer comunicaciones seguras con los usuarios que se conectan a cualquier sub-dominio establecido, garantizando la integridad y confidencialidad de las comunicaciones.

Se expiden de conformidad con los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.
- Adicionalmente, cumplen con todos los requisitos establecidos por el CA/Browser Forum en sus especificaciones:
- “Baseline requirements for the issuance and management of publicly Trusted Certificates”.
- “Guidelines for the issuance and management of extended validation certificates”.

Estos certificados cuentan con servicio de validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Certificados de autenticación de sitios Web multidominio

Los certificados autenticación de sitio web *multidominio* (SAN) permiten acreditar la identidad de hasta doce dominios diferentes sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Permitirán establecer comunicaciones seguras con los usuarios que se conectan a cualquiera de los dominios establecidos, garantizando la integridad y confidencialidad de las comunicaciones.

Se expiden de conformidad con los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.
- Adicionalmente, cumplen con todos los requisitos establecidos por el CA/Browser Forum en sus especificaciones:
- “Baseline requirements for the issuance and management of publicly Trusted Certificates”.
- “Guidelines for the issuance and management of extended validation certificates”.

Estos certificados se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-1 “*Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements*”.

Estos certificados cuentan con servicio de validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Certificado de sello electrónico para la Administración

Certificado cualificado de Sello electrónico para la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al artículo 25 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Este certificado es expedido para las actuaciones de identificación y autenticación del ejercicio de la competencia y en la actuación administrativa / judicial automatizada de la unidad organizativa perteneciente a una Administración, organismo o entidad pública. Permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Cada uno de los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo podrá solicitar tantos *Certificados de Sello electrónico* como número de órganos o unidades funcionales disponga para el ejercicio de sus competencias.

Los certificados de sello electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y se expiden de conformidad con los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-1 “Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.
- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-3 “Certificate profile for certificates issued to legal persons”.

Estos certificados cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

El perfil y duración del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

FNMT – RCM, E.P.E., M.P. no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Servicio de sellos cualificados de tiempo electrónicos (Servicio de Sellado de Tiempo)

El servicio cualificado de Sellado de Tiempo o de creación de sellos cualificados de tiempo electrónicos es ofrecido por la Autoridad de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. de conformidad con el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, así como de los siguientes estándares europeos:

- ETSI EN 319 401 “General Policy Requirements for Trust Service Providers”.
- ETSI EN 319 421 “Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps”
- ETSI EN 319 422 “Time-stamping protocol and time-stamp token profiles”
- RFC 3161 “Internet X.509 Public Key Infrastructure – Time Stamp Protocol”

El objeto de este servicio de creación de sellos cualificados de tiempo electrónicos es dar fe de la existencia de un conjunto de datos en un instante determinado en la línea de tiempo. Para ello utiliza como fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado (UTC) la proporcionada por la Sección de Hora del Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) en San Fernando, mediante el acuerdo alcanzado entre dicha Entidad y la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. para la sincronización continua de sus sistemas.

El ROA tiene como misión el mantenimiento de la unidad básica de tiempo, declarado a efectos legales como Patrón Nacional de dicha unidad, así como el mantenimiento y difusión oficial de la escala "Tiempo Universal Coordinado" (UTC - ROA), considerada a todos los efectos como la base de la hora legal en todo el territorio español (Real Decreto 1308/1992, de 23 octubre 1992).

El Sistema de Sincronismo con el Real Observatorio de la Armada (SS-ROA) instalado en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. tiene como objetivo proporcionar una fuente de referencia temporal trazable a la escala de tiempo UTC (ROA), para la prestación del Servicio de Sellado de Tiempo de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. Dicho sistema produce una serie de ficheros que contienen los datos de los seguimientos efectuados en un día y son utilizados por el ROA para elaborar los informes de diferencia de fase del patrón con la escala UTC (ROA).

La precisión declarada para la sincronización de la TSU con UTC es de 100 milisegundos, cumpliendo así sobradamente con los requisitos del estándar europeo [ETSI EN 319 421]. Por tanto, el Servicio de Sellado de Tiempo de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. no expedirá ningún Sello de tiempo electrónico durante el periodo de tiempo en el que existiera un desfase mayor de 100 milisegundos entre los relojes de la TSU y la fuente de tiempo UTC del ROA.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. suministrará a los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo que así lo soliciten el acceso a este servicio de Sellado de Tiempo.

Tanto las peticiones de Sellado de Tiempo como las respuestas se gestionarán conforme a lo descrito en la recomendación RFC 3161.

Las respuestas de la Autoridad de Sellado de Tiempo, del tipo "application/timestamp-reply", irán firmadas con un certificado electrónico y podrá validarse mediante cualquiera de los métodos de validación de los certificados que la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. pone a disposición de los usuarios y terceras partes que confían en los certificados descritos en el apartado anterior.

La disponibilidad del Servicio es del 99.0% y el tiempo medio de respuesta: 1s o inferior en el 99% de las peticiones.

Réplica de listas de revocación de certificados

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. podrá publicar externamente, en otros repositorios públicos propios de la entidad contratante u ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, las listas de certificados revocados (CRLs). Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P.

La publicación en repositorios externos a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo, así como los requisitos técnicos propios de la autoridad de certificación, según la tipología del certificado.

El repositorio de información y su contenido no podrán ser cedidos a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso de entidades ajenas.

3. Responsabilidad y obligaciones de las partes

Las obligaciones y responsabilidades expresadas en este apartado se entienden sin perjuicio de las correspondientes derivadas de la legislación y normativa de aplicación, específicamente de las aplicables a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como *Prestador de Servicios de Confianza* y que para tal condición se establecen en el articulado de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, su reglamentación de desarrollo y en el Reglamento eIDAS.

Serán partes a los efectos de este apartado los siguientes sujetos:

- La Administración, organismos, entidades del sector público y privadas que admiten los Certificados como medios de identificación y/o firma electrónica.
- La Administración, organismos, entidades del sector público representadas a través de los diferentes órganos competentes que serán los Suscriptores de los certificados. Salvo indicación en contrario, corresponderá la representación a la Oficina de Registro correspondiente a través de su responsable.
- Oficinas de Registro que, a través del personal designado por la Administración competente, deben seguir los procedimientos establecidos por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. en la Declaración de Prácticas de

Certificación y en las Políticas de Certificación de aplicación, en el desempeño de sus funciones de gestión, expedición, renovación y revocación de Certificados y no salirse de dicho marco de actuación.

- Los Titulares, Custodios y firmantes del Certificado.
- FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en cuanto Prestador de Servicios de Confianza.
- En su caso, resto de Comunidad Electrónica y terceros.

Obligaciones y responsabilidad del Prestador de Servicios de Confianza

Las obligaciones y responsabilidades de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., como *Prestador de Servicios de Confianza*, con el *Titular del Certificado* y el resto de miembros de la *Comunidad Electrónica*, quedarán determinadas principalmente por el documento relativo a las condiciones de utilización o el contrato de expedición del *Certificado* y, subsidiariamente, por las *Políticas y Prácticas de Certificación Particulares* y por la *DGPC*.

Con carácter previo a la emisión del Certificado.

- Comprobar la identidad y circunstancias personales de los Titulares de Certificados con arreglo a lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. podrá realizar estas comprobaciones mediante la intervención de Oficinas de Registro autorizadas o de terceros que ostenten facultades fedatarias.
- Verificar que toda la información contenida en la solicitud del Certificado se corresponde con la aportada por el Solicitante.
- Comprobar que el interesado en solicitar la emisión de un Certificado está en posesión de la Clave Privada que constituirá, una vez emitido el Certificado, los Datos de creación de Firma correspondientes a los de Datos de verificación de Firma que constarán en el Certificado, y comprobar su complementariedad.
- Garantizar que los procedimientos seguidos aseguran que las Claves privadas que constituyan los Datos de creación de Firma son generados sin que se realicen copias ni se produzca el almacenamiento de los mismos por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P..

- Poner a disposición del Solicitante, y demás interesados, la Declaración de Prácticas de Certificación y cuanta información sea relevante para el desarrollo de los procedimientos relacionados con el ciclo de vida de los Certificados (<http://www.ceres.fnmt.es>).

Conservación de la información por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

- Conservar toda la información y documentación relativa a cada Certificado, en las debidas condiciones de seguridad, durante el periodo legal establecido, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.
- Mantener un repositorio seguro y actualizado de Certificados en el que se identifican los Certificados expedidos, así como su vigencia, incluyendo en forma de Listas de Revocación la identificación de los Certificados que hayan sido revocados o suspendidos. La integridad de este directorio se protegerá mediante la utilización de sistemas conformes con las disposiciones reglamentarias específicas que al respecto se dicten en España y, en su caso, en la UE.
- Mantener un Servicio de información y consulta sobre el estado de validez de los certificados.
- Establecer un mecanismo de fechado que permita determinar con exactitud la fecha y la hora en las que se expidió un Certificado, o se extinguió o suspendió su vigencia.
- Conservar las DPCs durante el periodo de tiempo exigible por la legislación vigente desde su modificación o derogación por publicación de una nueva DPC, en las debidas condiciones de seguridad.

Protección de los Datos de Carácter Personal

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se compromete a cumplir la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, fundamentalmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General de Protección de Datos, así como el resto de normas de aplicación.

Para informarse sobre la política de protección de datos seguida por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., y acerca del uso que de los datos se realiza, se puede consultar el apartado “Datos de Carácter Personal” de la *DGPC*.

Cese de la actividad de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como Prestador de Servicios de Confianza

A este respecto se puede consultar el apartado “Cese de la actividad del *Prestador de Servicios de Confianza*” de la *DGPC*.

Obligaciones y responsabilidades de Administración, organismos, entidades del sector público representadas a través de los diferentes órganos competentes como Suscriptores de los certificados.

Las obligaciones y responsabilidades expresadas en este apartado se entienden sin perjuicio de las correspondientes derivadas de la legislación y normativa de aplicación, específicamente de las aplicables a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como Prestador de Servicios de Confianza y que para tal condición se establecen en el articulado del Reglamento eIDAS, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y su reglamentación de desarrollo.

De forma adicional a las obligaciones y responsabilidades de las partes recogidas en la *Declaración de Prácticas de Certificación Particulares* y en la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica* (DGPC), las entidades del sector público *Suscriptoras*, representadas a través de los diferentes órganos competentes, actuando a través del *Responsable de la Oficina de Registro* para la emisión de certificados para empleados públicos, sedes electrónicas y sellos electrónicos de las Administraciones Públicas, tienen, adicionalmente la obligación de:

- No realizar registros o tramitar solicitudes de Certificados por personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, sin perjuicio de la creación de Oficinas de Registro centralizadas o de convenios entre administraciones para efectuar registros.

- Comprobar fehacientemente los datos identificativos y competenciales del Suscriptor del Certificado y del Solicitante del Certificado y verificar su correspondencia con el titular y contactos establecidos en las bases de datos correspondientes. El Prestador de Servicios de Confianza, a través del Responsable de la Oficina de Registro velará por el cumplimiento de los procedimientos aprobados por FNMT-RCM, E.P.E., M.P. en materia de identificación de los Solicitantes de los Certificados, y de forma específica para el caso de la expedición de Certificados.
- Solicitar la revocación del Certificado cuando alguno de los datos que se refleje en el mismo sea incorrecto, inexacto o haya variado respecto a lo consignado en el Certificado, o sea de necesaria revocación por razones de seguridad.

Las relaciones de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y el *Suscriptor* y los usuarios de los certificados quedarán determinadas principalmente, a los efectos del régimen de uso de los *Certificados*, a través del documento relativo a las condiciones de utilización o en su caso, contrato de emisión del *Certificado* y atendiendo a los acuerdos, convenios o documento de relación entre la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y la *Entidad Pública* correspondiente.

El resto de la *Comunidad Electrónica* y los terceros regularán sus relaciones con la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a través de la DGPC y, en su caso, a través de las *Políticas de Certificación y Prácticas de Certificación Particulares*; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre firma electrónica y demás normativa que resulte de aplicación.

Obligaciones y responsabilidad de las Oficinas de Registro

Los órganos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios de la presente encomienda que realicen las actividades de registro de los certificados electrónicos emitidos por la FNMT - RCM, lo harán de acuerdo con la *Declaración de Prácticas de Certificación* aplicable a cada tipo de certificado.

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se

constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el certificado por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P..

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM, E.P.E., M.P. o cualquier otra Administración Pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneamente en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- Aportación de la aplicación informática de registro.
- Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.
- Soporte técnico para facilitar la instalación y/o configuración de las aplicaciones de registro.

De forma adicional a las obligaciones y responsabilidades de las partes recogidas en la *Declaración de Prácticas de Certificación Particulares* y en la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica (DGPC)*, las *Oficinas de Registro* tienen la obligación de:

- Comprobar fehacientemente la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los Solicitantes de los Certificados relevantes para el fin propio de estos, utilizando cualquiera de los medios admitidos en Derecho, y conforme a lo previsto en la DGPC y con carácter particular en la Declaración de Prácticas de Certificación Particulares. En el caso particular de los Certificados de Representante, comprobar la identidad de la Entidad representada, así como la identidad, suficiencia del nombramiento o apoderamiento y cualesquiera circunstancias personales de los Representantes de los Certificados relevantes.
- Conservar toda la información y documentación relativa a los Certificados, cuya solicitud, revocación, y en su caso renovación y suspensión, gestiona durante el plazo de tiempo establecido en la legislación vigente.
- Permitir a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. el acceso a los archivos y la auditoría de sus procedimientos en relación con los datos obtenidos en calidad de Oficina de Registro.
- Comunicar a la FNMT-RCM, a través de los medios dispuestos para ello, cualquier evento relacionado con la gestión del ciclo de vida de los Certificados expedidos por la FNMT-RCM: solicitudes de expedición, renovación, etc.

Respecto de la extinción de la validez de los Certificados:

- Comprobar diligentemente las causas de revocación y suspensión que pudieran afectar a la vigencia de los Certificados.
- Comunicar a la FNMT-RCM de forma diligente las solicitudes de revocación y suspensión de los Certificados.

Respecto de la Protección de Datos de Carácter Personal, será de aplicación lo dispuesto en el apartado correspondiente de la DGPC.

- Las Oficinas de Registro, a través del personal adscrito al servicio por relación laboral o funcionarial, deberán ejercer funciones públicas de acuerdo con la legislación específica aplicable a la FNMT-RCM.

En todo caso la FNMT-RCM podrá repetir contra la oficina de registro que hubiera realizado el procedimiento de identificación, iniciando las acciones correspondientes, si la causa del daño tuviera su origen en la actuación dolosa o culposa de ésta.

Obligaciones y responsabilidad de la Entidad usuaria y terceros que confían en los Certificados

Las *Entidades Usuarías*, los miembros de la *Comunidad Electrónica* y, en general, los terceros que confían en los *Certificados* tienen la obligación de:

- Verificar, con carácter previo a confiar en los Certificados, la Firma electrónica o el Sello electrónico del Prestador de Servicios de Confianza que expidió el Certificado.
- Verificar que el Certificado en el que está confiando continúa vigente y activo.
- Verificar el estado de los Certificados en la cadena de certificación, mediante los medios puestos a su disposición, como por ejemplo el Servicio de información y consulta sobre el estado de validez de los certificados de la FNMT-RCM.
- Comprobar las limitaciones de uso contenidas en el Certificado que se verifica.
- Conocer las condiciones de utilización del Certificado conforme a las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de aplicación.
- Notificar a la FNMT-RCM, o a cualquier Oficina de Registro, cualquier anomalía o información relativa al Certificado y que pueda ser considerada como causa de revocación del mismo, aportando todos los elementos probatorios de los que disponga.

Será responsabilidad de la *Entidad usuaria* y de los terceros que confíen en *Certificados* expedidos por la FNMT-RCM la verificación de las *Firmas electrónicas* de los documentos, así como de los *Certificados*, no cabiendo en ningún caso presumir la autenticidad de los documentos o *Certificados* sin dicha verificación.

No podrá considerarse que la *Entidad usuaria* ha actuado con la mínima diligencia debida si confía en una *Firma electrónica* basada en un *Certificado* emitido por la FNMT-RCM sin haber observado lo dispuesto en la *DGPC* y en la *Declaración de Prácticas de Certificación Particulares* y comprobado que dicha *Firma electrónica* puede ser verificada por referencia a una *Cadena de certificación* válida.

Si las circunstancias indican necesidad de garantías adicionales, la *Entidad usuaria* deberá obtener garantías adicionales para que dicha confianza resulte razonable. Asimismo, será responsabilidad de la *Entidad usuaria* observar lo dispuesto en la

DGPC y sus posibles modificaciones futuras, con especial atención a los límites de uso establecidos para los *Certificados* en las *Políticas de Certificación*.